

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALAN JESÚS FALOMIR SÁENZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 335 del Código Penal Federal en materia de abandono de personas adultas mayores, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El adulto mayor ha jugado un papel muy importante a lo largo de la historia en diversas civilizaciones humanas, las personas mayores han sido reconocidas y dotadas de poder dentro del grupo al que pertenecen por su experiencia y sabiduría. En la antigüedad, alcanzar edades avanzadas significaba un privilegio, pues se creía que la longevidad equivalía a una recompensa divina dada a unos cuantos.

El envejecimiento es un proceso biológico por el que, naturalmente, pasamos todos los seres humanos, es un proceso gradual que se caracteriza por el descenso del funcionamiento adecuado del individuo a nivel bioquímico, físico y psicológico. En nuestro país de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas, se consideran como tal a: “aquellas que cuenten con sesenta años o más...”. Se estima que en México residen 15.4 millones de personas de 60 años o más cifra que representa 12.3% de la población total, de esos 15.4 millones de personas, 60% son mujeres y 40% son hombres.

En la actualidad, para algunas personas, entrar a la tercera edad representa el inicio de una etapa de vulnerabilidad física, emocional, económica y social ya que la visión que se tiene sobre las personas mayores ha ido cambiando a lo largo del tiempo, algunos integrantes de la sociedad los ven como una carga o un estorbo, debido a que las capacidades del individuo se ven mermadas por el propio paso de los años o a causa de ciertas enfermedades crónico-degenerativas que padezcan o puedan llegar a padecer.

Atender a una persona adulta mayor, representa una responsabilidad la cual no todos están dispuestos a enfrentar ya que para ello se necesita invertir tiempo, esfuerzo, dedicación, aportación de recursos económicos, etcétera.

Hoy en día la vida de un adulto mayor se ve afectada al ser excluido de la sociedad por diversos sectores de la población como son los núcleos familiares, o el sector productivo y económico. En algunos casos, no solo son excluidos si no también son violentados y muy comúnmente por sus familiares más cercanos. La violencia que se ejerce hacia este grupo vulnerable en ocasiones no es visibilizada por razón de que los propios adultos mayores, no denuncian la situación de violencia por la que viven debido al vínculo emocional que existe entre este y el sujeto que ejerce violencia como lo pueden ser sus propios hijos, nietos, sobrinos, entre otros familiares.

La Organización Mundial de la Salud define el maltrato hacia el adulto mayor como “ un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza”. Y de acuerdo con datos de este mismo organismo internacional, uno de cada diez adultos mayores ha sufrido maltratos, que se pueden presentar de diversas formas como el maltrato físico, emocional, psicológico, patrimonial entre otros, un tipo de violencia que es importante erradicar, es el abandono que algunos adultos mayores sufren por parte de sus familiares.

El abandono se entiende como la omisión en el cuidado de una persona poniéndola en una situación de desamparo y en un estado de vulnerabilidad en la que puede correr peligro su integridad física y psicológica por parte de quien tiene la obligación jurídica o moral de cuidarlo.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que el 16% de los adultos mayores que residen en el país viven en situación de abandono, cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas, siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.

El abandono de este grupo social, repercute en su bienestar y en su desenvolvimiento pleno y activo en la sociedad pues no cuentan con una red familiar que esté al tanto de su condición física y económica. El 23% de las mujeres y el 40% de hombres adultos mayores tienen una pensión contributiva, del resto, 50% de personas recibe únicamente apoyo de programas gubernamentales.

De acuerdo con datos recabados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social en el 2014, el ingreso promedio de las personas de 60 años o más es de \$5,247.7 pesos cantidad que resulta insuficiente para la manutención de una persona la cual en muchos casos tiene derecho a recibir alimentos por parte de sus ascendientes como lo marca el Código Civil Federal “La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos.” Sin embargo, quienes viven en situación de abandono no exigen su derecho por algunas veces por desconocimiento de que pueden exigir ese derecho y en otras veces no saben a quién pedir apoyo.

Para visibilizar la violencia en contra de las personas de la tercera edad, la Organización de las Naciones Unidas, decide declarar el 15 de junio como el Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez y a pesar de que en nuestro país existe un amplio marco jurídico e institucional para la protección de las personas adultas como lo son la propia Constitución Política, La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Código Civil Federal, entre algunas

otras, no han sido suficientes para garantizar el bienestar y una calidad de vida digna en la última etapa de vida de nuestros ancianos.

Es necesario que se siga trabajando para conseguir una inclusión activa en la sociedad de este sector de la población se debe lograr el objetivo de que se respeten y protejan los derechos fundamentales de los adultos mayores promoviendo los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo antes expuesto y fundado se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 335. Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma, o a un adulto mayor, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

Día del Adulto Mayor. Disponible en: <http://www.gob.mx/pensionisste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010diom=es>

Envejecimiento. Disponible en:

<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/institucional/envejecimiento.html>

¿En qué consiste el maltrato a las personas adultas mayores? Disponible en: http://www.cdi.salud.gob.mx/contenidos/menu5/envejecimiento_maltrato.html

El maltrato en la vejez. Disponible en:

<https://www.gob.mx/inapam/articulos/el-maltrato-en-la-vejez>

Adultos mayores: Ingresos, pensiones y programas sociales. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/seguridad_social/docs/ss_2015/2904_15_GHL.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2019.

Diputado Alan Jesús Falomir Sáenz (rúbrica)